



NORMATIVA DE LA COMISIÓN ECONÓMICA

Aprobado en Pleno ordinario el día 12 de febrero de 2014

Índice

Título Preliminar. Aspectos generales.....	2
Artículo 1. Objeto y amparo legal.	2
Artículo 2. Funciones.	2
Título I. Miembros de la Comisión Económica.	2
Artículo 3. Composición y duración del mandato.....	2
Artículo 4. Elección.....	2
Artículo 5. Cese.	3
Artículo 6. Renovación de miembros.	3
Título II. Funcionamiento interno.	3
Artículo 7. Convocatoria.....	3
Artículo 8. Régimen de acuerdos.	3
Artículo 9. Actas.....	3



Título Preliminar. Aspectos generales.

Artículo 1. Objeto y amparo legal.

1. La presente normativa tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento interno de la Comisión Económica, así como su interacción con el Pleno del Consejo de Estudiantes.
2. Esta normativa se desarrolla al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo segundo, del Reglamento General del Consejo de Estudiantes.

Artículo 2. Funciones.

1. La Comisión Económica tendrá por función elaborar informes y propuestas en materia económica para su posterior aprobación por el Pleno, así como controlar la ejecución del gasto del Consejo de Estudiantes.
2. Los acuerdos de la Comisión Económica deberán ser ratificados por el Pleno para su ejecución.

Título I. Miembros de la Comisión Económica.

Artículo 3. Composición y duración del mandato.

1. La Comisión Económica estará compuesta por cuatro miembros. Además, el Tesorero del Consejo de Estudiantes actuará como Coordinador de la Comisión, con derecho a voz pero sin voto, en caso de falta de consenso en una votación el Tesorero del Consejo de Estudiantes dispondrá de voto de calidad.
2. La Comisión Económica elegirá un Secretario de entre sus miembros.
3. El mandato de los miembros será de un año desde el momento de su elección.

Artículo 4. Elección.

1. Podrá ser candidato cualquier miembro del Consejo de Estudiantes. Las candidaturas serán individuales.
2. No se aceptarán varias candidaturas de la misma delegación de alumnos, debiendo permanecer solo una de ellas para considerarse válida.
3. En caso de haber tantos o menos candidatos que plazas a cubrir, se proclamarán elegidos sin necesidad de votación. Las plazas que quedasen



sin cubrir permanecerán vacantes hasta una posterior renovación.

4. En caso de haber más candidatos que plazas a cubrir, se realizará una votación entre los miembros del pleno, en la que cada cual podrá votar a un número de candidatos de hasta la mitad de las plazas a cubrir, redondeando al entero superior. Se proclamarán elegidos los candidatos con mayor número de votos, resolviendo los empates por azar.

Artículo 5. Cese.

Los miembros de la Comisión Económica dejarán de serlo en los casos siguientes:

- a. Por término de su mandato.
- b. Por renuncia o fallecimiento.
- c. Por dejar de ser miembro del Consejo de Estudiantes.

Artículo 6. Renovación de miembros.

La Comisión Económica se renovará al menos una vez al año, tras la aprobación de la Memoria Económica y de los Presupuestos. También podrá plantearse su renovación completa ante el Pleno a iniciativa de dos miembros de la Comisión con derecho a voto. En caso de salir rechazada la iniciativa, los iniciantes no podrán presentar nuevas iniciativas de renovación de la Comisión durante los tres meses posteriores.

Título II. Funcionamiento interno.

Artículo 7. Convocatoria.

El Secretario, por indicación del Coordinador, podrá convocar la Comisión Económica en los términos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General para sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo de Estudiantes.

Artículo 8. Régimen de acuerdos.

Se empleará el régimen de acuerdos establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento General.

Artículo 9. Actas.

Las actas de las sesiones de la Comisión Económica deberán incluir un breve resumen de cada punto y, si procede, de las deliberaciones, el sentido del voto de cada uno de los miembros y el resultado de la votación. Deberán aprobarse en la siguiente sesión de la Comisión Económica.